

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE CONDENA ENÉRGICAMENTE EL FEMINICIDIO OCURRIDO EN EL ESTADO DE JALISCO , EN CONTRA DE LA ACTIVISTA **LUZ RAQUEL PADILLA** Y SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE EN LA INVESTIGACIÓN QUE SE LLEVE A CABO SE TOMEN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS Y LA DETENCIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, SIGUIENDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS.

QUIEN SUSCRIBE, SENADORA MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 58, 176 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE SE REFIERE AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SOMETEO A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Esta violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y es un tipo de discriminación que impide su acceso a oportunidades, socava el ejercicio de sus derechos fundamentales y tiene consecuencias en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, así como un impacto en el desarrollo de los países y lastima a la sociedad en su conjunto¹.

En este sentido, resulta oportuno señalar que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por la cual, a diario, miles de mujeres son objeto de esta violencia. La discriminación y la violencia contra las

¹ ONU Mujeres México. La violencia feminicida en México: Aproximaciones y tendencias. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>

mujeres es una de las formas más dramáticas de la desigualdad, que traspasa las fronteras de los países y afecta a miles de mujeres en el mundo.

Además, cabe destacar que la violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia².

Niñas, mujeres jóvenes, adultas y mujeres mayores viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia. Los feminicidios son la manifestación más extrema de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres y las niñas por el hecho de ser mujeres. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres.

De acuerdo con la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como:

“todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada³.”

² Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. ONU Mujeres. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

³ Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/endviolenceday/>

En este mismo sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entiende a la violencia contra las mujeres como:

“cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado, como en el público”.

El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia es un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, establecido por el sistema universal y regional de derechos humanos, con deberes jurídicos relativos a la erradicación de la violencia y la discriminación.

En nuestro país estamos ante una problemática compleja y multidimensional, pues existen factores individuales, familiares y sociales que sitúan a la mujer ante el constante riesgo de sufrir actos violentos, que en el peor de los escenarios terminan con la pérdida de la vida. El fallecimiento de forma violenta de las mujeres por razones de género, tipificado en nuestro sistema penal como feminicidio, “es la violencia más grave y extrema contra una mujer, este tipo de violencia afecta a niñas y mujeres de todas las edades, sin distinción de ubicación económica, social o cultural.”

Este ilícito se concibe por lo regular como la acción por la cual se comete el asesinato de mujeres por parte de hombres solo por el hecho de ser féminas, por lo que no puede entenderse únicamente como un asesinato individual, sino como la expresión máxima de dicha violencia hacia las mujeres, en la que el sometimiento a los cuerpos de ellas y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación, subordinación, segregación y victimización del género. Esto debe comprenderse como un lastimoso fenómeno social y cultural que, forma parte de las múltiples y complejas agresiones ejercidas en contra de miles de mujeres y niñas en todo el mundo.

Al respecto el artículo 325 de nuestro Código Penal Federal establece que:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. . La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida*
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.*

...

La violencia contra las mujeres es sistemática y estructural. Las múltiples violencias son visibles, y la intolerancia social e impunidad al agresor impiden ponerle freno. Cada año, en México, se registra un número alarmante de episodios de violencia contra las mujeres. En el estado de Jalisco de acuerdo con las estadísticas del

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses señalan que de enero a lo que va de julio se han realizado 94 autopsias a mujeres.⁴

El problema de que haya tan pocas personas sentenciadas por cometer este delito es que la Fiscalía del Estado de Jalisco no detiene a los presuntos responsables de cometer feminicidios, pues sólo detiene a 1 de cada 10. Los marcos legales existentes han demostrado ser insuficientes e ineficaces para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio, generando un contexto de impunidad, donde las mujeres tienen dificultades en su acceso a la justicia.

En este sentido, es preciso señalar que el pasado 19 de julio se dio a conocer por medios de comunicación y redes sociales el caso de Luz Raquel a nivel nacional, informando que el 16 de julio fue rociada con un líquido solvente y le prendieron fuego en un parque del municipio de Zapopan, Jalisco, produciéndole quemaduras que le costaron la vida.

El feminicidio de Luz Raquel Padilla fue el término de una serie de agresiones que la víctima venía denunciando tanto en los pasillos de los ministerios públicos como en sus redes sociales. Nadie hizo eco de sus denuncias, en mayo pasado, ella tomó las fotografías de la evidencia, presentó la denuncia ante la Fiscalía. Hoy está muerta, después de que el sábado 16 de julio del año en curso un grupo de personas le rociaron dos galones de alcohol y le prendieron fuego en la colonia Arcos del municipio de Zapopan, en el Estado de Jalisco. Luz, tenía 35 años, sufrió quemaduras en el 90% de su cuerpo y pese a los esfuerzos de los doctores falleció el martes 19 de julio.

⁴Juan Carlos G. Partida y Silvia Chávez González, Reporta Jalisco la muerte violenta de 94 mujeres en 2022, 24, 07. 2022
<https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/24/estados/reporta-jalisco-la-muerte-violenta-de-94-mujeres-en-2022/>

Desde el en Senado de la República condenamos enérgicamente el feminicidio de Luz Raquel Padilla Gutiérrez, el cual no solo acabó con su vida, sino que dejó en desprotección a su hijo, quien dependía completamente de sus cuidados al ser un niño con autismo.

Este feminicidio y los miles de feminicidios que se han perpetrado en el estado de Jalisco y en el resto de nuestro país, no pueden quedar en la impunidad, por lo que las autoridades competentes deben emprender acciones inmediatas para esclarecer los hechos y llevar a las personas responsables ante la justicia.

No podemos seguir tolerando la violencia que se ejerce contra nosotras, porque atenta contra nuestra vida y contra nuestra dignidad.

Como bien lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, el caso de Luz Raquel nos obliga a exigir a las autoridades de procuración de justicia y del ámbito de la seguridad pública, a que respondan conforme al marco normativo vigente y los protocolos para la debida diligencia reforzada en el marco de la prevención, atención y sanción a la violencia contra las mujeres para proteger y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la integridad, a la seguridad personal, a la vida y al acceso a la justicia de las mujeres. Pero, además de ello, nos obliga como autoridades a mirar desde un lente multifocal que permita entender que la violencia de género se interrelaciona con otras formas de discriminación y estas, posibilitan que las violencias se vivan de forma más profunda. Luz Raquel era mujer, madre, cuidadora de tiempo completo de una persona con discapacidad y activista por los derechos de las personas dependientes y cuidadoras⁵.

⁵ PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO. Comisión Nacional de los Derechos Humanos CCNDH), Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ). CNDH y la CEDHJ exhortan a autoridades de Jalisco a realizar una investigación exhaustiva, con perspectiva de género y de derechos humanos sobre el presunto feminicidio de Luz Raquel Padilla Gutiérrez. Ciudad de México a 21 de julio de 2022 Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-07/PRONUNCIAMIENTO_20220721.pdf

Asimismo, nos sumamos a la preocupación expuesta por la CNDH y la CEDHJ, en relación a la omisión en la actuación integral de las autoridades de Jalisco para proporcionar protección; así como a la indiferencia y falta de capacitación en materia de derechos humanos con perspectiva de género y de derechos humanos de quienes atienden los casos de violencia que en este caso dio por resultado la muerte de una mujer que se pudo evitar y que deja en la orfandad a un hijo que dependía completamente de ella⁶.

En este mismo contexto, resulta pertinente recordar que la CNDH y la CEDHJ han señalado que desde noviembre del 2018, se encuentra activada la Alerta de Violencia de Género en la entidad, en la que está incluido el municipio de Zapopan, por lo que reiteran la necesidad de priorizar en la agenda política la prevención, atención, investigación y erradicación de la violencia contra las mujeres y, en específico, para el caso de Luz Raquel Padilla, se realicen todas las investigaciones con la debida diligencia, perspectiva de género y de derechos humanos y se sancione a las personas responsables, evitando a toda costa que su feminicidio quede impune. Asimismo, hacen un llamado para que las autoridades del estado atiendan de manera oportuna e integral a las víctimas indirectas, especialmente a su hijo.

Es indispensable que todas las autoridades entiendan y apliquen la perspectiva de género, la cual además de ser una herramienta imprescindible para la aplicación de una justicia real, con lleva la lucha de miles de mujeres que han peleado por sus derechos y que a través de estas batallas nos han enseñado la importancia de que todas y todos comprendamos que la violencia que las mujeres viven a lo largo y ancho del país debe detenerse; siendo indispensable que las sentencias por feminicidio apliquen la justicia de una manera estricta y minuciosa entendiendo el grado de afectación que causaron a las víctimas y a sus familiares, por lo que no es posible permitirles se acojan a ningún beneficio ni libertad anticipada, no solo por la saña de sus delitos sino por el peligro que ello con llevaría a las sobreviviente y a

⁶ Ídem.

las familias que han sido violentadas por perder a sus hijas, madres, hermanas o esposas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena enérgicamente el feminicidio ocurrido en el estado de Jalisco, en contra de la activista **Luz Raquel Padilla**.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para que lleve a cabo una investigación exhaustiva y se tomen todas las medidas necesarias para garantizar el esclarecimiento de los hechos ocurridos y la detención de las personas responsables, siguiendo en todo momento los principios de perspectiva de género y la reparación integral del daño a las víctimas indirectas, entre las que se encuentra su hijo menor de edad; asimismo, se fortalezcan las capacidades del personal que atiende e investiga los casos de violencia contra las mujeres en los Centros de Justicia para las Mujeres y en las agencias especializadas.

TERCERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno del estado de Jalisco, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones atienda de manera efectiva e integral las diversas acciones señaladas en la Alerta de Violencia de Género en Jalisco, destinando los recursos humanos y materiales para su implementación; así como creando mecanismos efectivos de prevención, atención, investigación, sanción, y erradicación de las violencias de género.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 27 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of cursive letters, likely 'aría Antonia Cárdenas Mariscal'.

Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal